

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE MARZO DE 2023.

En la Villa de Bédar, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Titular Don Ángel Collado Fernández, los señores Concejales Doña Isabel González Martínez, Don José Ramón Muñoz Artero, Doña Marian May Simpson, Doña Francesca Murray Howe, Don Iván Gallardo Collado y Don José Roberto Vicente González, asistidos de mí la Secretaria de la Corporación Doña Laura Fernández Martos, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ilustrísimo Pleno Municipal en primera convocatoria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y declarado público, se pasó, sin más dilación, al estudio y discusión de los asuntos que integran el orden del día. El quórum es de los siete de los siete Concejales que integran la Corporación.

INCIDENCIAS: No hubo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Fue aprobada por UNANIMIDAD de seis de los siete Concejales presentes que integran la corporación el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 21 de febrero de 2023, de la que tienen copia los señores concejales.

2º.- INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MEZQUITA DE SERENA EN EL TM DE BÉDAR.

Toma la palabra en Sr. Alcalde, poniendo de manifiesto ante los Sr. Concejales el contenido de la propuesta que titula este punto de la orden del día.

Así, manifiesta la intención de este Ayuntamiento de llevar a cabo la adquisición de la Mezquita sita en Serena, como así se acordó en el Pleno Municipal de 26 de agosto de 2021.

Mediante el presente, lo que se pretende es instar a la Excm. Diputación Provincial de Almería a la concesión de una ayuda económica directa que permita sufragar los gastos que se deriven de la compraventa señalada.

No hubo debate.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Instar la Excm. Diputación Provincial de Almería a la concesión de una ayuda económica directa para la adquisición de la Mezquita sita en la Bda de Serena, dentro del término municipal de Bédar.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería.

3º.- SOLICITUD DE DOTACIÓN DE PERSONAL MÉDICO A JORNADA COMPLETA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, dando traslado a los Srs. Concejales de la problemática actual existente en el municipio como consecuencia del servicio temporal de asistencia médica que se está prestando. La Villa de Bédar, hasta ahora, había contado con una población inferior a los 1.000 habitantes, siendo "llevadero" que el personal médico asignado prestara sus servicios parcialmente en este municipio, y en una barriada del pueblo vecino de Los Gallardos (Alfaix).

Sin embargo, el incremento de población que ha tenido lugar en los últimos tiempos, hace patente LA NECESIDAD DE QUE NOS ASIGNEN UN SERVICIO MÉDICO A JORNADA COMPLETA o, al menos, aumenten las horas de servicio. Son largas las listas de espera diarias que tienen lugar sin que quepa la posibilidad, por falta de recursos, de atender a todos los vecinos del municipio.

Es por ello por lo que se propone a este órgano que adopte el acuerdo necesario para solicitar a la Consejería de Salud y Familias que atienda a esta petición.

No hubo debate.

Se acuerda por UNANIMIDAD de los 6 Concejales presentes de los 7 que integran la corporación:

PRIMERO: Solicitar la asignación a jornada completa del personal médico para el municipio de Bédar.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.

4º.- CONVENIO SOBRE CONCESIÓN DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo ante el Pleno el contenido del convenio denominado "**Solicitud de la concesión de uso privativo de agua para abastecimiento a la población de Bédar, con origen tanto en aguas superficiales, subterráneas, procedentes de transferencias entre cuencas hidrográfica, como aguas desaladas**", y cuyo contenido es el siguiente:

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en su normativa, establece actualmente y para el horizonte 2027 unos recursos de agua para la población de BÉDAR una asignación de 0,17 hm³/año de agua para abastecimiento.

Pese a la competencia atribuida "prima facie" a los Ayuntamientos en materia del ciclo integral del agua urbana, artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es lo cierto que, por razones de eficacia y cuestione de índole técnico y económica, esa inicial competencia municipal se ve modulada hasta el punto que puede pasar a ser en lugar de una competencia exclusiva municipal, una "competencia compartida" según los términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, número 152/2016, de 22 de septiembre, Recurso 570/2011, en su Fundamento de Derecho 6, párrafos penúltimo y último en los que declara:

Las competencias municipales sobre abastecimiento de agua no deben de abarcar siempre la totalidad de las facultades posibles, al tratarse de responsabilidad compartida entre los distintos niveles competenciales, atendiendo a la propia complejidad del servicio a prestar y a la existencia de un mapa local caracterizado por la proliferación de pequeños municipios.

Ambas circunstancias pueden explicar que el legislador sectorial prefiera esta solución, atendiendo a la dificultad de la prestación de servicio y a los elevados costes que ello implica para muchas de las entidades locales afectadas, ya sea por razones de eficacia o por la carencia de los medios técnicos y materiales para prestarlo. (...)

Así, el propio el propio Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su artículo 89 establece como requisitos para el abastecimiento a varias poblaciones que:

1. El otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones estará condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria.

En la propia legislación autonómica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía BOJA 9 Agosto 2010, se establece

Artículo 32 Sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano(...)

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, previa audiencia a los municipios interesados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta Ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

Desde el año 1993, GALASA en tanto que sociedad interlocal, ha venido llevando a cabo la gestión del ciclo integral del agua, y por tanto de los recursos hídricos disponibles e infraestructuras inherentes, en sistema supramunicipal del agua de la zona geográfica "Bajo Almanzora-Levante Almeriense".

Por tanto, por razones técnicas, económicas la gestión del ciclo integral del uso urbano del agua tiene un evidente carácter supramunicipal pues constituye parte del sistema de aducción de los municipios integrados en dicha zona geográfica.

De otro lado, en la repetida zona geográfica y para la gestión del sistema supramunicipal de aguas no se ha constituido el Ente Supramunicipal del Agua que prevé la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía.

La Excma. Diputación Provincial forma parte de la GALASA, resultando ésta medio propio de aquélla como de los Ayuntamientos socios, entre otros el de Bédar, por ello la Diputación Provincial de Almería reúne las condiciones de Ente supramunicipal gestor de los sistemas supramunicipales del agua, al amparo de lo previsto en los artículos 13.3, 32.2 y 34.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y la disposición transitoria 4ª de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía, en relación con el Anexo II del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A., (GALASA), sociedad interlocal, medio propio de la Diputación Provincial de Almería y de los Ayuntamientos socios, para la prestación con carácter supramunicipal de los servicios del ciclo integral del agua, tiene suscritos con Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), sociedad estatal que tiene encomendada la gestión de las plantas desaladoras de Carboneras y del Bajo Almanzora, convenios por los se garantizan agua desalada para estos municipios, al menos, en los siguientes volúmenes: 15 hm³/año procedente de la desaladora de Carboneras y 5hm³/año procedente de la desaladora del Bajo Almanzora.

El artículo 123.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico prevé que "cuando se trate de concesión de aguas para el servicio público de abastecimiento

de una población, la instancia inicial del expediente deberá ser suscrita por el representante de la Corporación Local”.

Los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulan las normas generales del procedimiento de concesión, estableciendo el artículo 106 un trámite de audiencia del solicitante en virtud del cual “las condiciones en que puede otorgarse la concesión se notificarán al peticionario único o al designado entre los presentados en trámite de competencia, para que en el plazo de quince días hábiles manifieste su conformidad con las mismas o formule las observaciones que estime pertinentes”.

Y el artículo 123.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la documentación que se acompañará a la instancia por la que se solicite la concesión de aguas para abastecimiento de poblaciones, que se adjunta a la presente solicitud.

Resultando pertinente la solicitud de los diferentes aprovechamientos privativos del agua asignados al municipio de Bédar en el vigente Plan Hidrológico se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Solicitar a la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas el uso privativo de los siguientes recursos hídricos para abastecimiento a la población de Bédar, según la previsión establecida en el Plan Hidrológico con horizonte a 2027:

- 0,15 hm³ procedentes de desalación.
- 0,2 hm³ procedentes de captación.

Segundo. Aceptar que entre las condiciones que se impongan a la concesión solicitada, que se establezca la gestión obligada de modo conjunto del servicio de aducción de agua para el municipio de Bédar en el marco del sistema de gestión supramunicipal del agua de la Zona geográfica Bajo Almanzora-Levante Almeriense, que gestiona GALASA.

Se abre debate.

-Sr. Alcalde: Visto el presente acuerdo y ante el hecho de que no se ha obtenido pronunciamiento de la Consejería competente, ofrezco a la oposición, la posibilidad de dejar fuera este punto, o bien proceder a su debate y votación.

- Don José Roberto Vicente (Portavoz del Partido Popular): Bajo mi criterio, propongo que se saque el presente punto del orden del día.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

ÚNICO: No incluir el presente acuerdo en el orden del día.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía 29/2023, de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022, cuyos resultados figuran transcritos en la misma y obran en el expediente correspondiente.

La Corporación queda enterada y toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía antes mencionada por la que se aprueba la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2022, cuyos datos numéricos son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos netos. 1.067.367,74 Euros

Obligaciones reconocidas netas	1.076.454,27	Euros
Resultado presupuestario	-9.086,53	Euros
Créditos gastados con cargo a remanente tesorería	96.682,07	Euros
Desviaciones de financiación negativas	55.838,35	Euros
Desviaciones de financiación positivas	27.118,90	Euros
Resultado presupuestario ajustado	116.314,99	Euros

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Fondos líquidos de tesorería	428.518,08	Euros
Derechos pendientes de cobro	2.521.423,03	Euros
Obligaciones pendientes de pago	220.142,47	Euros
Partidas pendientes de aplicación	96.877,04	Euros
Remanente de tesorería total	2.826.675,68	Euros
SalDOS de dudoso cobro	1.866.553,86	Euros
Exceso de financiación afectada	27.118,90	Euros
Remanente para gastos generales	933.002,92	Euros

6º.- PRESUPUESTO 2023.

Por el señor Alcalde se da lectura a la memoria del proyecto de Presupuesto Municipal para 2023, cuya cuantía, nivelada en ingresos y gastos, asciende a 1.106.300 Euros. Consta de los documentos previstos en el Artículo 18 del Real Decreto 500/1990, y de las correspondientes Bases de Ejecución, así como informes de Intervención y se cifra la deuda viva al 1 de Enero del corriente año.

Se abre debate,

-José Roberto Vicente (Portavoz del Partido Popular): yo no voy a votar a favor de este presupuesto. Uno de los motivos es el elevado gasto en materia de personal que asciende prácticamente al 50 por ciento del presupuesto. Otro de los motivos es la poca cantidad destinada a las inversiones, que tan solo representa el 11 por ciento del presupuesto. Visto esto, me gustaría conocer la relación de personal laboral de este ayuntamiento. Así mismo, conocer también el porque se le da al vigilante municipal salario complementario o productividad. No entiendo como se invierten 487.350 euros en personal, y en cambio, en inversiones tan solo 124.000.

-Sr. Alcalde: en materia de personal, hay que tener en cuenta que hay plazas presupuestadas que no están actualmente cubiertas. También en la época estival, hay que contratar personal para las funciones de socorrismo de la piscina municipal, así como del quiosco. Así mismo, se ha contemplado la subida de salarios prevista por la Ley de presupuestos Generales del Estado. Respecto al salario del vigilante municipal, puntualizar que cuando especifica salario complementario, se está refiriendo al complemento de destino y específico, y cuando se habla de productividad, es una cantidad aprobada por resolución de alcaldía que se asigna por el desempeño de sus labores.

-José Roberto Vicente (Portavoz del Partido Popular): No estoy de acuerdo con este presupuesto. Prácticamente puedo decir que la totalidad del presupuesto se va gastos de personal. Hay que buscar financiación de cualquier tipo para mejorar la partida de inversiones.

-Sr. Alcalde: Hasta ahora hemos obtenido subvenciones que nos han permitido desarrollar inversiones en nuestro municipio. Sin embargo, esas inversiones se han visto minoradas este año, ya que la propia Diputación de Almería no ha llevado a cabo la inversión prevista de 350.000 euros que le correspondía al municipio de Bédar.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por MAYORIA de seis votos a favor, con un voto en contra del Partido Popular, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, nivelado en ingresos y gastos en la cuantía de 1.106.300 Euros, cuyo resumen numérico es el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo 1.- Impuesto directos	571.000,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	17.700,00
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos, y otros ingresos	42.370,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	472.330,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	2.900,00

SUMAN LOS INGRESOS **1.106.300,00**

G A S T O S

Capítulo 1.- Gastos de personal	487.350,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	441.250,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	300,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	48.400,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	124.000,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	5.000,00

SUMAN LOS GASTOS **1.106.300,00**

SEGUNDO: Someterlo a información pública por el periodo reglamentario, considerándolo definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, para el caso de no presentarse reclamaciones.

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo con el detalle retributivo que consta.

7°.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hubo.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruego se me facilite un listado del personal laboral del ayuntamiento, así como un listado de los deudores que componen los saldos de dudoso cobro que arroja la liquidación del presupuesto 2022.

No habiendo más asuntos a tratar, ni querer ningún señor concejal hacer uso de la palabra se levantó la sesión siendo veinte horas del indicado día y de ella la presente que autoriza el Alcalde conmigo la Secretaria. CERTIFICO.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA